



NOTIFICACION POR AVISO

Código: F-CC-45

Versión: 02

Fecha actualización: 2019-05-03

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO  
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Acto Administrativo a Notificar: Resolución de fallo contravencional con resolución No. 183  
Sujeto a Notificar: GABRIEL ENOC VASQUEZ SANCHEZ  
Autoridad que lo Expidió: Secretaria de Transporte y Transito  
Funcionario que expide el Acto Administrativo: Nidia Patricia Garcia Jaramillo  
Cargo: Inspectora de Transito

Fundamento del Aviso:

Se desconoce la información sobre el destinatario		
Causales	Dirección Incompleta	
	Destinatario Desconocido	
	Cambio de Domicilio	
	No existe	
	Cerrado	
	Otros	X

OBSERVACIONES: Se realiza notificación por aviso, ya que el día 1 de diciembre de 2020 asisto a audiencia de fallo N° 183 y una vez al conocer la decisión del mismo se negó a firmarlo y se retiró del despacho sin notificación alguna.

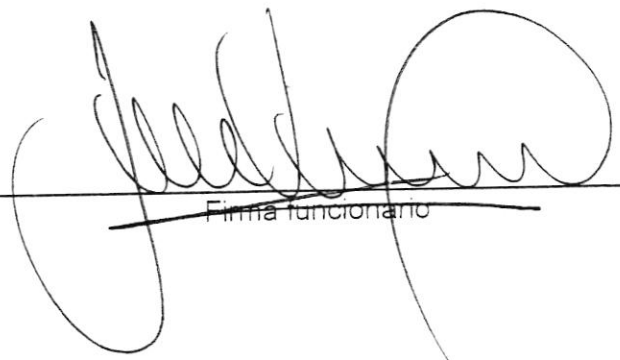
Fecha de Publicación en Página Web: 17 de diciembre de 2020

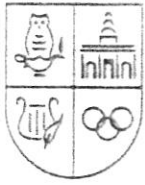
Fecha de Publicación en Cartelera: 17 de diciembre de 2020

Fecha de Notificación por Aviso: 17 de diciembre de 2020

Que en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 - Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"

En consecuencia se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución N° 183 del 1 de diciembre de 2020 y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
Firma funcionario



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

*Caldas nuestro propósito*

Alcaldía de Caldas Antioquia  
NIT. 890.980.447-1  
Carrera 51 No. 127 SUR 41  
Commutador: 378 8500  
contactenos@caldasantioquia.gov.co  
@alcaldiadecaldas



**INSPECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
CALDAS NOVIEMBRE 11 DE 2020  
EXPEDIENTE N° 99999999000004137415  
RESOLUCION N°183**

Constituido el Despacho en audiencia pública, la suscrita Inspectora adscrita a la Secretaría de Movilidad de Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por las Leyes 769 de 2002 y 1383 del 16 de Marzo de 2010, modificadas por la Ley 1696 de 2013, y guía para la determinación clínica forense de embriaguez aguda versión 02 de Diciembre de 2015, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las disposiciones aplicables de la Ley 1437 de 2011, y la Ley 906 de 2004, procede a resolverse el asunto contravencional con base en lo siguiente:

**SUSTENTOS DE HECHO:**

Que mediante orden de comparendo N° **99999999000004137415** del 21 de Septiembre de 2020 a las 01:30 horas suscrita por el Agente de Policía de Carreteras PT José Larios Pimienta de placa interna 088975, se tuvo conocimiento de un hecho contravencional ocurrido como consecuencia de un accidente de tránsito en el Kilómetro 56-900 Vía Pintada Medellín, ruta 2509 Caldas, con el vehículo tipo **AUTOMOVIL PARTICULAR** de placas **MMH-610** encontrándose involucrado en la orden de comparendo nacional como conductor el Señor **GABRIEL ENOC VASQUEZ SANCHEZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía **15.255.049** por conducir en estado de embriaguez grado uno, de conformidad con el código de infracción F consignado en el informe.

Que se adicionan a la orden de comparendo como pruebas de la actuación contravencional el día de los hechos, los siguientes documentos:

- 1-Orden de comparendo nacional N° 99999999000004137415.
- 2- Solicitud para realizar prueba clínica de embriaguez formato de código F.VC. 67, con firma y huella del conductor involucrado.
- 3-Dictamen médico legal, con resultado o conclusión de embriaguez en grado uno.

El procedimiento se encuentra conforme con lo establecido en la guía para la determinación clínica forense de embriaguez aguda versión 02 de diciembre de 2015, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que al valorar la prueba obtenida en su conjunto se debe destacar que el procedimiento contravencional de tránsito se encuentra contenido en el artículo 7° de la Ley 1383 de 2010, que establece el cumplimiento del régimen normativo, lo que implica que las autoridades de tránsito deberán velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, con funciones de carácter regulatorio y